

El DOE publica las normas para la importación de países terceros de productos ecológicos

24 de Abril de 2008

Se refieren a los productos agrarios ecológicos procedentes de Argentina, Australia, Costa Rica, India, Israel, Suiza y Nueva Zelanda. La lista también incluye las autoridades de certificación y de control.

El Diario Oficial de la Unión Europea publicó este martes el Reglamento por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importaciones de terceros países sobre productos ecológicos y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

La Comisión Europea establece que los productos importados de un tercer país podrán comercializarse cuando sean originarios de ese país, aplicando la normativa de producción e inspección equivalente a la de la CE siempre que el estado figure en la lista confeccionada por la CE.

La lista, hoy publicada, incluye a los países de Argentina, Australia, Costa Rica, India, Israel, Suiza y Nueva Zelanda, así como los datos necesarios para permitir la identificación de los productos, la autoridad o los organismos encargados de la expedición de los certificados de control y de certificación.

La inclusión de un país en dicha lista, podrá supeditarse a la presentación periódica de informes de inspección preparados por expertos independientes acerca de la aplicación efectiva de las normas de producción y de control en el tercer país que se trate.

Además, cuando proceda, la CE podrá organizar en todo momento una inspección in situ a cargo de los expertos por ella designados.

Fuente: Agrocope